GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA v MIGRACIÓN

> DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN 01.09.2015  $\mathtt{DEL}$ DEL Nº147309 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

Nº int.: 6013493

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 212842

SANTIAGO, 30 de Noviembre de 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 07 de Agosto de 2015 el extranjero don Miguel Enrique JAIME VILLEGAS de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por CONSTANCIA Nº39498 de fecha 02 de 2015, del Consulado General del Perú en Santiago de Chile, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que registra dos condenas por el delito de hurto agravado a 3 años de libertad condicional y al delito de robo agravado a 4 años de libertad condicional. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. Nº 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA Nº147309 DEL 01.09.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos Nº 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

## RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº147309 DEL 01.09.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Miguel Enrique JAIME VILLEGAS de nacionalidad PERUANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°47.243 presentada el de Agosto de 2015, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cont/r/a el oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su correspondiente Decreto de Expulsión.
- administrativo 4. RESÉRVESE al afectado, el recurso contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

JEFE

ANÓTESE Y COMPRESE

RODRIGO SANDOVAL DUCOING OPTO INTERIOR AND THE PARTY JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION

RSD/H 

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.

3.Archivo DEM

4.Interesado